



168947

RESOLUCION DIRECTORAL N° 272 -2017-ANA-OA

Lima, 23 OCT. 2017

VISTO:

El Informe N° 386-2017-ANA-OA-UL, de fecha 16 de octubre de 2017, del Subdirector de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, el manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional, aprobado con Resolución Jefatural N° 335-90 INAP-DNA, tiene por objeto establecer normas, criterios, procedimientos y responsabilidades para la administración de almacenes en organismos del sector público nacional; siendo el inventario físico de almacén una forma de verificación física que consiste en constatar la existencia o presencia real de los bienes almacenados, apreciar su estado de conservación o deterioro y condiciones de seguridad;

Que, para realizar el inventario a que se refiere el considerando anterior, se conformará necesariamente una Comisión de Inventario, la cual será designada por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, conforme a lo indicado en el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, el artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, señala que la Oficina de Administración administra los recursos humanos, financieros y materiales necesarios para la gestión institucional, dentro de las cuales se encuentran las funciones de programar, dirigir, coordinar y supervisar el cumplimiento de las actividades relacionadas con los recursos humanos, contabilidad, tesorería, logística y control patrimonial, en concordancia con las normas vigentes;

Que, la Directiva General N° 009-2010-ANA-J-OA, "Normas y Procedimientos para la Toma de Inventario General de las Existencias Físicas en el Almacén Central de la Autoridad Nacional del Agua", tiene por objeto normar el proceso para la realización de la Toma de Inventario General de las Existencias Físicas en el Almacén Central de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 5.1 de la citada Directiva indica que la Toma de Inventario General de las Existencias Físicas en el Almacén Central de la Entidad, tiene por finalidad determinar las clases y cantidad actual de las existencias del almacén, las existencias obsoletas y/o deterioradas del almacén, viabilizar las futuras adquisiciones y sustentar los saldos correspondientes para los efectos del Balance General al 31 de diciembre de cada año fiscal;



Que, asimismo, los numerales 5.2 y 5.3 del precitado instrumento ha previsto la conformidad de una Comisión de Toma de Inventario General de Existencias en el Almacén, la misma que estará conformada por los Subdirectores de la Unidad de Contabilidad quien la presidirá y de la Unidad de Logística quien actuará como Secretario, un representante de la Unidad de Logística y un representante de la Unidad de Contabilidad;

Que, mediante los documentos del visto, se informa que estando próximo al cierre del presente ejercicio, resulta necesario realizar la toma de inventario general de existencias en el almacén central de la Autoridad Nacional del Agua, correspondiendo a la Oficina de Administración conformar la mencionada Comisión;

Con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Unidad de Contabilidad, de la Unidad de Logística y en uso de las facultades previstas en el artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar la Comisión de Toma de Inventario General de Existencias Físicas en el Almacén Central de la Autoridad Nacional del Agua, la que estará integrada de la manera siguiente:

| CARGO | NOMBRES Y APELLIDOS | ÁREA INSTITUCIONAL |
|------------|------------------------------------|--|
| Presidente | Johnny Cesar Cayo Saravia | Subdirector de la Unidad de Contabilidad |
| Secretario | Oscar Antonio García Adrianzen | Subdirector de la Unidad de Logística |
| Miembro | Emilio Artidoro García Godos Luque | Personal de la Unidad de Contabilidad |
| Miembro | Jaime Manuel Vásquez Heredia | Personal de la Unidad de Logística |

Artículo 2°.- La Comisión conformada por el artículo precedente, actuará conforme a las disposiciones previstas en la Directiva N° 009-2010-ANA-J-OA y la normativa vigente.

Artículo 3°.- Disponer que la Unidad de Archivo y Tramite Documentario notifique la presente resolución a los integrantes de la comisión constituida en el artículo 1° para los fines consiguientes.



Regístrese y Comuníquese,

ECON. LUIS ALBERTO CONDOR IDROGO
Director de la Oficina de Administración
Autoridad Nacional del Agua